



El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, 26 DIC 1977

VISTO el Decreto N°1841, del 27 de junio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que los organismos de Seguridad y Defensa se encuentran exceptuados de los Decretos N°2148, del 23 de setiembre de 1976 y N°1215, del 2 de mayo de 1977, en virtud de lo establecido por el Decreto N°1579, del 30 de mayo de 1977;

Que las características de los mencionados organismos que determinaron dicha excepción imponen idéntica consideración con respecto a las disposiciones del citado Decreto N°1841, del 27 de junio de 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase al Ministerio de Defensa y a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, y a sus organismos, de las disposiciones del Decreto N°1841, del 27 de junio de 1977. Exceptúase, asimismo, de la citadas disposiciones al personal civil de la Secretaría de Inteligencia de Estado, de la Policía Federal y al personal de custodia de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 2°.- Las jurisdicciones mencionadas adoptarán los procedimientos de actualización de los registros de movimientos de personal civil, adecuados a sus necesidades y suministrarán periódicamente, a la Comisión Nacional del Censo del Personal Civil de la Nación, como única información las cifras globales de sus plantales efectivos reales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO "88" N° 3861

Secret. General Presidencia
Fecha, Leg. y Fich.
<i>LT</i>
Secret. General
<i>D</i>

M. D.

236

4217

ALBANO EDUARDO HARO ANDRUEY
SECRETARIO DE DEFENSA
MINISTERIO DEL INTERIOR

malvarez
Malvarez
DR. MV. DR. JOSE MARIA ELIX
MINISTRO DE DEFENSA